

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 17 de noviembre de 1997**

relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica del Acuerdo interino entre la Comunidad Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y la República Kirguiza, por otra, sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/796/CECA, Euratom)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el apartado 1 de su artículo 95,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el apartado 2 de su artículo 101,

Considerando que, a la espera de la entrada en vigor del Acuerdo de asociación y cooperación firmado en Bruselas el 9 de febrero de 1995, es necesario aprobar el Acuerdo interino entre la Comunidad Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y la República Kirguiza, por otra, sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio firmado el 28 de noviembre de 1996 en Bruselas;

Considerando que es necesaria la celebración del Acuerdo interino para alcanzar los objetivos de la Comunidad establecidos especialmente en los artículos 2 y 3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, y que el Tratado no reguló todos los casos cubiertos por la presente Decisión;

Prevía consulta al Comité consultivo y con la sanción del Consejo,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica el Acuerdo interino entre la Comunidad Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y la República Kirguiza, por otra, sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio, junto con el Protocolo y las declaraciones.

Estos textos se adjuntan a la presente Decisión⁽¹⁾.

Artículo 2

El Presidente de la Comisión dará la notificación prevista en el artículo 33 del Acuerdo interino en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Hecho en Bruselas, el 17 de noviembre de 1997.

Por la Comisión

El Presidente

Jacques SANTER

⁽¹⁾ DO L 235 de 26. 8. 1997, p. 3.